

solicitud de subvención será objeto de valoración por parte del órgano concedente, siendo criterio determinante para la concesión de la ayuda, la adecuación de aquéllos a los objetivos, funciones y programas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, contenidos en la Ley 1/89, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1989.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de septiembre de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Administración Pública e Interior

8940 ORDEN de 13 de septiembre de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Luis Manuel García Gómez.

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia el 11 de julio de 1989, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Luis Manuel García Gómez, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Luis García Gómez, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente 5, la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 11 de julio de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Luis Manuel García Gómez, contra la resolución de 19 de enero de 1988 y la Orden de 17 de marzo de 1988, ambas de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anulamos y dejamos sin efecto estos actos administrativos a fin de que se reconozca al recurrente el coeficiente 5, durante el periodo que medió entre el 1 de octubre de 1984, y 1 de julio de 1987, con abono de la diferencia retributiva derivada de este reconocimiento sin costas.»

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

8941 ORDEN de 13 de septiembre de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Pablo Vázquez González.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 11 de

julio de 1989, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Pablo Vázquez González, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Pablo Vázquez González, contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre asignación de coeficiente 5, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 11 de julio de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Pablo Vázquez González contra las resoluciones de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 2 de septiembre y 18 de octubre de 1988, que anulamos por no ser conformes a Derecho; reconociendo su derecho a disfrutar del coeficiente retributivo 5, en lugar del coeficiente 4 que tenía asignado, desde la fecha de su incorporación efectiva a la Comunidad Autónoma, en 1.º de julio de 1982, hasta el día 1 de julio de 1987, así como el abono de las diferencias dejadas de percibir por este concepto durante el indicado periodo de tiempo, con el límite de cinco años, a contar desde su petición en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria; sin costas.»

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

8942 ORDEN de 14 de septiembre de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco Marín Fuentes.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 4 de julio de 1989, ya firme, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco Marín Fuentes, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco Marín Fuentes, contra Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior, sobre asignación de coeficiente 5, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 4 de julio de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:»

FALLAMOS: Que estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco Marín Fuentes, contra la resolución de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 19 de enero de 1988, que anulamos por no ser conforme a Derecho; reconociendo su derecho a disfrutar de coeficiente retributivo 5, en lugar del coeficiente 4,5 que tenía asignado, desde la fecha de su incorporación efectiva a la Comunidad Autónoma, el 1 de octubre de 1985, hasta el día 30 de junio de 1987, así como al abono de las diferencias económicas dejadas de percibir por este concepto durante el indicado periodo de tiempo; sin costas.»

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.